

autoridades postales y otras entidades que se ocupan de la publicación de material que exige una información al día en materia de nombres geográficos. Los nuevos nombres, los cambios de los existentes, las variaciones de aplicación y las revocaciones se publican, por provincias o territorios, en suplementos semestrales al *Gazetteer of Canada*.

Se mantiene un estrecho enlace con el Departamento de Correos y con las compañías de ferrocarriles, que consultan con la Comisión Permanente sobre las cuestiones relativas a los nombres geográficos, especialmente cuando se trata de inaugurar nuevas oficinas de correos o estaciones de ferrocarril. La opinión de los especialistas en idiomas amerindios puede conocerse fácilmente por mediación del

Museo Nacional o del Departamento de Asuntos Indios y Desarrollo del Norte.

Se considera preferible que el puesto de secretario ejecutivo sea desempeñado por persona titulada en geografía y especializada o interesada en geografía histórica. Otra cualidad aconsejable para el puesto es conocer perfectamente el inglés y el francés, y también poseer mayor formación lingüística. El secretario ejecutivo goza de atribuciones considerables para establecer contactos con las autoridades provinciales y aprobar nombres por cuenta de la Comisión. Las cuestiones susceptibles de dar origen a controversias públicas o que requieren aprobación ministerial son sometidas discrecionalmente por él al Presidente de la Comisión.

## UNIFORMACIÓN NACIONAL Y SISTEMAS DE ESCRITURA

### Documento presentado por Chipre\*

La Comisión Especial de Nombres Geográficos de Chipre tiene el honor de exponer lo que sigue:

La uniformación de los nombres geográficos de Chipre debe basarse en la ortografía tradicional;

A los efectos del Mapa Internacional del Mundo, no

\* El texto inglés original del presente documento se ha publicado con la signatura E/CONF.53/L.24.

deben tomarse en consideración los nombres del idioma de minorías;

El principio básico debe ser la transliteración estricta al alfabeto latino, de acuerdo con las normas de transliteración, internacionalmente aceptadas, de la Comisión Permanente de Nombres Geográficos (*Permanent Committee of Geographical Names*) de la *Royal Geographical Society*, y de la Junta de Toponimia de los Estados Unidos (*United States Board of Geographical Names*).

## DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN Y SUMISIÓN DE PROPUESTAS RELATIVAS A LOS NOMBRES GEOGRÁFICOS NACIONALES

### Documento presentado por los Estados Unidos de América<sup>1</sup>

#### INTRODUCCIÓN

La *Public Law 242, 80th Congress*, aprobada el 25 de julio de 1947, estableció un organismo central de uniformación de nombres geográficos, con el fin de evitar las duplicaciones entre departamentos federales al uniformar esos nombres, y con otros fines.

Ese organismo central es el Secretario del Interior, que actúa juntamente con la Junta de Toponimia (*Board on Geographic Names*). La Junta es un organismo interdepartamental y tiene facultades para, con aprobación del Secretario del Interior, formular los principios, políticas y procedimientos que han de seguirse en relación con los nombres geográficos nacionales y extranjeros, y para determinar la forma oficial, ortografía y aplicación de esos nombres, a efectos oficiales.

La Junta de Toponimia de los Estados Unidos y los organismos que la precedieron se han ocupado desde hace tiempo, en virtud de órdenes ejecutivas y disposiciones posteriores, de determinar los nombres geográficos empleados en mapas y otras publicaciones del Gobierno Federal. En el desempeño de esta función, la Junta depende en gran medida de la información facilitada por los organismos gubernamentales, lo cuales, en el ejercicio normal de sus funciones, tienen ocasión de investigar el uso local de la nomenclatura y de examinar referencias documentales.

La Junta de Toponimia y el Secretario del Interior han aprobado propuestas de la Comisión de Nombres Nacio-

nales (*Domestic Names Committee*) aplicables a los Estados Unidos, sus territorios y sus posesiones. Esas propuestas están encaminadas a acelerar los trabajos relacionados con problemas toponímicos, preparar procedimientos uniformes para su observancia por todos los organismos al hacer investigaciones sobre nombres geográficos, e informar sobre los problemas que exigen una decisión de la Junta o la adopción por ésta de otras medidas. Una de las propuestas se refería a la designación de determinada serie de mapas y cartas básicos como fuente de referencia autorizada en materia de nombres geográficos al preparar la publicación de nuevos mapas y otros documentos oficiales.

La exposición que sigue está destinada primordialmente a ayudar a los organismos gubernamentales en la determinación de la clase de problemas toponímicos que deben someter a la Junta para que ésta adopte las medidas apropiadas, pero los procedimientos que se describen serán de utilidad para todas las personas que se ocupan de problemas de toponimia nacional. La exposición tiene por objeto facilitar la investigación del uso local de los nombres geográficos, y también la investigación documental pertinente necesaria para preparar nuevos mapas y otras publicaciones oficiales. Se ha dado especial importancia a las normas sobre medios de referencia y procedimientos editoriales convenientes para que los nombres geográficos publicados en los diversos mapas y documentos oficiales concuerden en cuanto a accidentes nombrados y ortografías.

La investigación detenida del uso local y el examen de las referencias puede revelar alguna controversia o confusión

<sup>1</sup> El texto inglés original del presente documento se ha publicado con la signatura E/CONF.53/L.33.